

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Hornachuelos

BOP-A-2026-1626

ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

SUMARIO

Resolución de Alcaldía nº 178/2026, de fecha 13/05/2026, del Ayuntamiento de Fuente Carreteros por la que se aprueba definitivamente expediente de Adquisición de Bienes por Procedimiento Negociado.

TEXTO

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía nº 178/2026, de fecha 13/05/2026, el expediente de adquisición por procedimiento negociado del siguiente bien:

| | |
|----------------------|------------------------------------|
| Referencia catastral | 0015705UG1701N0001GU |
| Localización | CALLE NUEVA 4 DE FUENTE CARRETEROS |
| Clase: | URBANA |
| Superficie: | CIENTO CATORCE METROS CUADRADOS |
| Coeficiente: | 100% DEL PLENO DOMINIO |
| PROPIETARIA | TRANSJUSOL S.L CON CIF B-62848171 |
| FINCA: | 9642 FUENTE PALMERA |
| TOMO: | 1184 |
| LIBRO: | 191 |
| FOLIO: | 179 |
| ALTA: | 5 |

Se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 8.1.a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Contra la Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante la

Código Seguro de Verificación (CSV): F7D4 600D 3777 3571 F9C2 Fecha Firma: 19-05-2026 07:55:11

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba



F7D4600D37773571F9C2

Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Córdoba en el plazo de dos meses, a contar desde la práctica de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Fuente Carreteros, 13 de mayo de 2026.– El Alcalde-Presidente, Alberto Ruiz García.

Código Seguro de Verificación (CSV): F7D4 600D 3777 3571 F9C2 **Fecha Firma:** 19-05-2026 07:55:11

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba



F7D4600D37773571F9C2